



Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

# 400

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

BOP núm. 19, de 13 de febrero de 2013  
BOP núm. 101, de 23 de mayo de 2014  
BOP núm. 245, de 11 de diciembre de 2014  
BOP núm. 116, de 17 de junio de 2016  
BOP núm. 243, de 20 de diciembre de 2018.  
BOP núm. 48, de 10 de marzo de 2022

### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales que se regirá por la presente Ordenanza.

### Artículo 2. Objeto.

1. Constituye el objeto de este precio público, la utilización de las instalaciones deportivas municipales y la prestación de los servicios promovidos por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Campo de Criptana en las referidas instalaciones deportivas.
2. La utilización de las instalaciones deportivas municipales será libre y permitida a toda la ciudadanía de conformidad con el Reglamento general regulador del funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas de Campo de Criptana y sin perjuicio de que puedan establecerse, ocasionalmente, restricciones en función de la capacidad de las instalaciones, como consecuencia de las actividades y programas deportivos que se determinen por los órganos del Ayuntamiento de Campo de Criptana.
3. Para el uso de la Piscina Cubierta, el club o asociación y/o Centro Educativo deberá adecuarse a los horarios y espacios que queden libres una vez organizados los cursos de la escuela de natación del Ayuntamiento, club de natación de la localidad y de la disposición de calles para el baño libre de los/as usuarios/as.

### Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas y jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

### Artículo 4. Nacimiento de la obligación.

La obligación al pago nace cuando se inicie la prestación del servicio, mediante la solicitud de prestación o de acceso a las instalaciones.

### Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

1. Estará exenta la utilización de las instalaciones municipales deportivas previa solicitud por sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de los Clubes Deportivos, Centros Educativos y cualquier otra Asociación con convenio municipal, además de entes privados y que posean tanto seguro de Responsabilidad Civil como seguro de Accidentes, para aquellas actividades objeto de su estatuto, por existir razones deportivas, sociales, culturales y de interés público de fomento del deporte u otra actividad que pueda ser de interés para el municipio. Siempre y cuando tengan convenio con el Excmo. Ayuntamiento o exista documento de colaboración entre las entidades.

Para solicitar dicha exención deberá hacer la solicitud por sede electrónica, rellenado el formulario de dependencias municipales, tener monitor/a al cargo de su actividad y acreditación de estar inscritos en la Federación Deportiva o registro autonómico correspondiente, además de convenio o documento que acredite la colaboración con el Excmo Ayuntamiento. La aportación de la requerida documentación tendrá validez hasta que se produzca cualquier modificación, en cuyo caso será necesario presentarla de nuevo a efectos de solicitar la exención.



Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

2. Se establece una exención en el pago de tarifas contempladas en el apartado II.1, II.2 y III.3 (Cursos escuelas deportivas y Cursos organizados por el Ayuntamiento) previa valoración por parte de los Servicios Sociales de la localidad a aquellas personas en situación de exclusión social, siempre y cuando su participación en dichas actividades sea oportuna como un objetivo de inserción social y esté acreditado con informe de servicios sociales.

#### Artículo 6. Precio.

El precio que corresponda abonar por la utilización o prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los epígrafes siguientes:

#### 1. COMPLEJO DEPORTIVO FERNANDO MANZANEQUE Y JESÚS MANZANEQUE: "HNOS. MANZANEQUE"

<b>1. Menores de 14 años, todas las pistas:</b>	
En horario de invierno, de 9:00 horas a 18:00 horas:	Gratuito previa petición de pista.*
En horario de verano, de 9:00 horas a 20:00 horas	Gratuito previa petición de pista.*
*Excepto Pista cubierta multideportiva, que hay que abonar tasa en cualquier horario y a cualquier edad.	
<b>2. Pista de Tenis:</b>	
Tarifa sin luz:	4,00 €/h
Tarifa con luz:	6,00 €/h
Alquiler pista enseñanza	15,00 €/h
<b>3. Pistas descubiertas:</b>	
Tarifa sin luz:	7,00 €/h
Tarifa con luz:	12,00 €/h
<b>4. Pista cubiertas multideportiva: (INCLUYE LUZ)</b>	
Tarifa:	16,00 €/h
Tarifa club que participe en liga local organizada por el Ayuntamiento y sólo en el período de duración de la misma.	12,00 €/h
<b>6. Campo Fútbol 7, césped artificial:</b>	
Tarifa sin luz:	15,00 €/h
Tarifa con luz:	20,00 €/h
<b>6. Campo Fútbol 7 y Fútbol 11, césped natural o artificial:</b>	
Tarifa sin luz:	15,00 €/h
Tarifa con luz:	20,00 €/h
Tarifa sin luz con megafonía:	17,00 €/h
Tarifa con luz y con megafonía:	23,00 €/h
<b>7. Pista Cicloturismo:</b>	
Tarifa sin luz:	5,00 €/h
Tarifa con luz:	8,00 €/h
<b>8. Pistas de barrio (Calle del Cristo, La Mira, Parque de la Serna y Parque del IV Centenario)</b>	



Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

Uso gratuito	0,00
Empresas privadas Tarifa sin luz: Tarifa con Luz:	20,00 €/h

**Nota importante: En todas las pistas, si se excediese del tiempo de una hora que marca la tasa y no existiese reserva posterior, quedando la pista vacía, se podría exceder el tiempo de uso hasta las 2 horas.**

## 2. CASA DEL DEPORTE.

### 2.1 PISCINA CLIMATIZADA

<b>1) ENTRADA DIARIA</b>	<b>Euros</b>
ADULTOS/AS PISCINA CUBIERTA DE LUNES A VIERNES (15 a 65 años cumplidos)	4,50 €
ADULTOS/AS PISCINA CUBIERTA SÁBADOS Y DOMINGOS (15 a 65 años cumplidos)	6,00 €
TARIFA PROFESIONALES: deportistas federados en natación, triatlón o disciplinas acuáticas pertenecientes a clubes de los deportes expresados anteriormente <b><u>CON CONVENIO MUNICIPAL</u></b>	3,00 €
INFANTIL PISCINA CUBIERTA (4 a 14 años cumplidos)	3,50 €
REDUCIDA: Persona con una discapacidad igual o superior al 33 %, persona con incapacidad permanente total y personas a partir de 65 años y familia numerosa.	3,00 €
MENORES DE 4 AÑOS	0,00 €
Club de natación o triatlón o disciplinas acuáticas para entrenamiento diario en espacio solicitado y cedido. Resto de deportistas o clubes que por cuestiones de recuperación de lesiones o trabajo específico pudieran necesitarlo y lo solicitaran	0,00 €
<b>2) ALQUILER DE CALLES /VASO ENSEÑANZA (Obligatorio monitor/a, dentro o fuera del vaso)</b>	<b>Euros</b>
Asociaciones, clubes, colegios, entidades y otros colectivos. Fuera de sus horarios habituales y para actividades específicas. <b><u>CON CONVENIO MUNICIPAL</u></b>	30,00 € / hora
<b>3) CURSOS DE TEMPORADA DE INVIERNO ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO</b>	<b>Euros</b>
TARIFA GENERAL: curso de 1 sesión semanal a partir de 16 años.	20,00 € mes
TARIFA REDUCIDA: curso de 1 sesión semanal Hasta 15 años y personas con discapacidad, jubilados/as, pensionistas y familia numerosa.	15,00 € mes
TARIFA GENERAL: 2 sesiones semanales. A partir de 16 años.	35,00 € mes
TARIFA REDUCIDA: 2 sesiones semanales: Hasta 15 años cumplidos y persona con una discapacidad igual o superior al 33 %, persona con incapacidad permanente total, personas a partir de 65 años y familia numerosa.	25,00 € mes
TARIFA GENERAL: 3 sesiones semanales. A partir de 16 años.	45,00 € mes
TARIFA REDUCIDA: 3 sesiones semanales: Hasta 15 años cumplidos y persona con una discapacidad igual o superior al 33 %, persona con incapacidad permanente total, personas a partir de 65 años y familia numerosa.	40,00 € mes
TARJETA ABONADO	3.00 € unidad
Matrícula.	15,00 € curso*



Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

\*Descuento del 15% a partir del segundo miembro de la unidad familiar. En caso de estar inscrito en los dos cuatrimestres, sólo se abonará la matrícula una sólo vez.

<b>4) ABONO 15 BAÑOS</b>	<b>Euros</b>
ABONO GENERAL 15 BAÑOS a partir de 16 años:	60,00 €
ABONO REDUCIDO 15 BAÑOS 4 a 15 años cumplidos y persona con una discapacidad igual o superior al 33 %, persona con incapacidad permanente total, personas a partir de 65 años y familia numerosa.	40,00 €
ABONO PROFESIONALES 15 baños. Deportistas federados en natación, triatlón o disciplinas acuáticas y pertenecientes a clubes de los deportes expresados anteriormente <b><u>CON CONVENIO MUNICIPAL</u></b>	30,00 €
ABONO CLUB FEDERADO DE NATACIÓN O TRIATLÓN O DISCIPLINAS ACUÁTICAS <b><u>CON CONVENIO MUNICIPAL</u></b>	30,00 €
TARJETA ABONADO	3.00 € unidad

- LOS ABONOS SON PERSONALES E INTRANSFERIBLES, SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN DE DINERO.
- LOS ABONOS **ESPECIFICOS** DE LA PISCINA DE VERANO NO PUEDEN USARSE EN LA PISCINA CUBIERTA, **SI PODRÁN USARSE LOS ABONOS DE 15 BAÑOS.**
- Personas que están preparando pruebas físicas de acceso oficiales pueden entrenar sin coste presentando previamente fotocopia de Dni y fotocopia de la matrícula en dichas pruebas.

## 2.2. CENTRO MULTIDEPORTIVO.

### 1. SALA 1 O SALA 2, PRECIO POR SALA:

Tarifa	20,00 €/h
--------	-----------

## 3. PISCINA DE VERANO

<b>1) ENTRADA DIARIA</b>	<b>Euros</b>
ADULTOS/AS PISCINA AL AIRE LIBRE DE LUNES A VIERNES (15 años hasta 65)	4,00 €
ADULTOS/AS PISCINA AL AIRE LIBRE SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y NOCHES (15 años hasta 65)	5,00 €
INFANTIL PISCINA AL AIRE LIBRE (4 a 14 años cumplidos)	2,50 €
REDUCIDA: Persona con una discapacidad igual o superior al 33 %, persona con incapacidad permanente total y personas a partir de 65 años y familia numerosa.	2,00 €
<b>3) CURSOS DE TEMPORADA DE VERANO ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO</b>	<b>Euros</b>
TARIFA GENERAL: curso de 1 sesión semanal a partir de 16 años.	20,00 € mes
TARIFA REDUCIDA: curso de 1 sesión semanal Hasta 15 años y personas con discapacidad, jubilados/as, pensionistas y familia numerosa.	15,00 € mes
TARIFA GENERAL: 2 sesiones semanales. A partir de 16 años.	35,00 € mes



TARIFA REDUCIDA: 2 sesiones semanales: Hasta 15 años cumplidos y persona con una discapacidad igual o superior al 33 %, persona con incapacidad permanente total, personas a partir de 65 años y familia numerosa.	25,00 € mes
TARIFA GENERAL: 3 sesiones semanales. A partir de 16 años.	45,00 € mes
TARIFA REDUCIDA: 3 sesiones semanales: Hasta 15 años cumplidos y persona con una discapacidad igual o superior al 33 %, persona con incapacidad permanente total, personas a partir de 65 años y familia numerosa.	40,00 € mes
TARJETA ABONADO	3.00 € unidad
Matrícula.	10,00 € curso*
*Descuento del 15% a partir del segundo miembro de la unidad familiar.	
<b>4) ABONO PISCINA DE VERANO</b>	<b>Euros</b>
ABONO FAMILIAR	190,00 € TEMPORADA
ABONO REDUCIDO: Persona con una discapacidad igual o superior al 33 %, persona con incapacidad permanente total y personas a partir de 65 años.	40,00 € TEMPORADA
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS/AS a partir de 16 años.	75,00 € TEMPORADA
ABONO INDIVIDUAL INFANTIL de 4 a 15 años.	40,00 € TEMPORADA
DE 0 A 3 AÑOS cumplidos	GRATUITO
<b>4) ABONO 15 BAÑOS</b>	<b>Euros</b>
ABONO GENERAL 15 BAÑOS a partir de 16 años:	60,00 €
ABONO REDUCIDO 15 BAÑOS 4 a 15 años cumplidos y persona con una discapacidad igual o superior al 33 %, persona con incapacidad permanente total, personas a partir de 65 años y familia numerosa.	40,00 €
ABONO PROFESIONALES 15 baños. Deportistas federados en natación, triatlón o disciplinas acuáticas y pertenecientes a clubes de los deportes expresados anteriormente <b><u>CON CONVENIO MUNICIPAL</u></b>	30,00 €
ABONO CLUB FEDERADO DE NATACIÓN O TRIATLÓN O DISCIPLINAS ACUÁTICAS <b><u>CON CONVENIO MUNICIPAL</u></b>	30,00 €

- LOS ABONOS SON PERSONALES E INTRANSFERIBLES, SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN DE DINERO.
- LOS ABONOS **ESPECÍFICOS** DE LA PISCINA DE VERANO NO PUEDEN USARSE EN LA PISCINA CUBIERTA, **SI PODRÁN USARSE LOS ABONOS DE 15 BAÑOS.**
- El periodo específico para sacar los abonos con carácter general será el periodo comprendido entre los días 25 de mayo a 25 de junio de la temporada en curso, salvo que no se supere en dicho periodo el 50% del aforo total de la instalación, en cuyo caso podrá prolongarse dicho periodo hasta llegar a dicho porcentaje.
- SI A LO LARGO DEL PERIODO DE ABONO SE SUPERASE EL AFORO DEL 50% DE LA INSTALACIÓN, SE CERRARÍA EL PERIODO DE EXPEDICIÓN DE ABONO AUN QUEDANDO PLAZO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN. NUMERO MÁXIMO DE ABONOS 400
- Personas que están preparando pruebas físicas de acceso oficiales pueden entrenar sin coste presentando previamente fotocopia de Dni y fotocopia de la matrícula en dichas pruebas.

#### **4. PABELLÓN MUNICIPAL**



Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

<b>1. Pista anexa multideportiva:</b>	
Tarifa sin luz:	7,00 €/h
Tarifa con luz:	12,00 €/h
<b>2. Pista cubierta multideportiva:</b>	
Tarifa sin luz:	12,00 €/h
Tarifa con luz:	16,00 €/h

#### **5. CAMPO DE FÚTBOL "AGUSTÍN DE LA FUENTE"**

<b>1. Campo Fútbol 7 y Fútbol 11, césped artificial:</b>	<b>Euros</b>
Tarifa sin luz:	15,00 €/h
Tarifa con luz:	20,00 €/h
Tarifa sin luz con megafonía:	17,00 €/h
Tarifa con luz y con megafonía:	23,00 €/h

#### **6. CURSOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS**

<b>1. ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VERANO</b>	<b>PRECIO</b>
Curso:	35,00 € / curso
<b>2. ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE INVIERNO</b>	<b>PRECIO</b>
Curso:	30,00 € / mes

#### **7. MATERIAL MUNICIPAL**

<b>ARCO, BANDERAS, PROTECTORES VALLAS, SONIDO, GRUPO ELECTRÓGENO, CINTA, DORSAL O CUALQUIER OTRO NO ESPECIFICADO DIRECTAMENTE EN ESTA ORDENANZA</b>	
ASOCIACIONES O CLUBES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CENTROS EDUCATIVOS CON CONVENIO MUNICIPAL	GRATUITO
CUALQUIER ASOCIACION O EMPRESA CON ÁNIMO DE LUCRO	100€ Y MEDIOS PARA TRANSPORTARLO.

Será potestad del órgano concedente de la autorización de cesión de material previsto en el apartado IV Material municipal, que esté condicionada a la prestación de fianza para cubrir posibles daños en dicho material por parte del cesionario.

#### **Artículo 7. Normas de gestión.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Campo de Criptana**

1.- El pago del precio público establecido en el artículo 5 de esta ordenanza se realizará en las propias instalaciones deportivas municipales a través de los terminales habilitados al efecto, y en su caso, mediante ingreso en las cuentas habilitadas al efecto en entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas reguladas en el Reglamento General de Recaudación, siempre con carácter previo al comienzo del uso de las instalaciones o la prestación de los servicios correspondientes. Para ello se pondrá a disposición de los usuarios del servicio un modelo de autoliquidación.

Se establece un periodo transitorio de seis meses desde la entrada en vigor de la modificación presente, en el que el precio público se podrá recaudar en efectivo, finalizado dicho periodo, solo se admitirá el pago a través de los terminales habilitados.

2.- El pago del precio público establecido en el epígrafe II.1 del artículo 6, por cursos de escuela deportiva de verano se efectuará mediante autoliquidación, y se podrá hacer a través de domiciliación bancaria con cargo a la cuenta designada al efecto por el/la usuario/a, o por cualquiera de las formas reguladas en el Reglamento General de Recaudación. En el supuesto de devolución de recibos domiciliados los gastos se exigirán al usuario/a.

- Se pondrá a disposición de los/as usuarios/as del servicio un modelo de autoliquidación.
- El pago del precio público establecido en el epígrafe II.2 del artículo 6 por cursos de escuelas deportivas se liquidará trimestralmente. La obligación de pago nace desde el momento en que los servicios se presten por las escuelas deportivas y alumnado se encuentre matriculado dentro del período.
- Para la obtención de los abonos previstos en el epígrafe III.6 Abono piscina de verano del artículo 6 deberán seguirse los siguientes trámites:

#### **A. Abono familiar**

a) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar el número de miembros de la familia, domicilio, así como el nombre, apellidos y D.N.I. de cada uno de ellos/as.

b) Fotocopia del libro de familia.

c) Fotografía tamaño carné de cada uno de los miembros de la familia.

La concesión del abono familiar se realizará por los Servicios del Área de Deportes, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones. Cada abono familiar tendrá un número correlativo y dará lugar a la expedición de tantos carnés como miembros integran la familia. En cada carné, que asimismo dispondrá de número, se hará constar el número de abono familiar al que pertenece.

#### **B. Abono individual**

- 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar nombre, apellidos, edad, domicilio y D.N.I.
- 2 Fotografía tamaño carné.

La concesión del abono individual se realizará por los Servicios del Área de Deportes, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones. Cada abono individual tendrá un número correlativo y dará lugar a la expedición del correspondiente carné, en el que se hará constar el número de abono individual del que proviene.

**C. Abono Club Deportivo o persona que prepare un determinado reto que sea considerado por el municipio de especial interés:**

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar club federado e inscrito en el listado de asociaciones vecinales de Campo de Criptana y para actividad federada, domicilio, así como el nombre del club deportivo.
2. Certificar por parte del club deportivo, a través de declaración responsable, que los/las deportistas que van a hacer uso del mismo sean federados y miembros del club deportivo, siendo nulo en abono y perdiendo cantidad alguna de dinero si se comprobase que los datos no fuesen ciertos.
3. En el caso de deportista individual hacer constar prueba deportiva en el que participa y porque puede ser de especial interés.

#### **Artículo 8. Normas complementarias.**

1. Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilidades que en las mismas se contemplan y el ingreso del precio público faculta al usuario al disfrute de las instalaciones complementarias, como duchas, vestuarios etc., si bien, con carácter general, cada una de las actividades, servicios o usos que se presten o autoricen y que se relacionan en el antecedente de las tarifas, es independiente en sí misma, y el disfrute simultáneo



Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

de dos o más, dará lugar a la exacción de los precios públicos correspondientes a cada una de ellas.

2. El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos que acrediten el ingreso de los precios públicos, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

3. El uso de determinadas instalaciones puede exigir la prestación de una fianza o depósito destinados a responder de posibles daños o desperfectos en instalaciones, en cantidad no superior a 3.000 € que en ningún caso tendrá la naturaleza de precio público y será reintegrada al usuario al finalizar la utilización.

4. Asimismo, la celebración de actos, eventos o espectáculos públicos, en las instalaciones deportivas municipales, requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en la que se determinarán las condiciones de uso y tiempo de utilización, así como la fijación del canon que corresponda abonar por el solicitante atendiendo a las circunstancias concurrentes.

5. El Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá concertar para el desarrollo de programas deportivos, convenios o conciertos con clubes, asociaciones, federaciones, entidades u organismos que promuevan el deporte y empresas deportivas o personas jurídicas y físicas con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, a efectos de que puedan beneficiarse de una mayor operatividad en su funcionamiento.

6. También se podrán establecer, para el desarrollo de programas deportivos gestionados por el Ayuntamiento, convenios y conciertos con clubes, asociaciones, federaciones, entidades u organismos que promuevan el deporte y empresas deportivas o personas jurídicas y físicas, con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, pudiendo prorrogarse por las partes contratantes en la revisión periódica que se acuerde.

7. Podrá valorarse la exención pertinente en caso de acuerdo interesado entre el ayuntamiento y otra parte que concurren causas de interés cultural, deportivo, social y/o de carácter general para la población de Campo de Criptana. En este caso la Concejalía de Deportes o técnico/a municipal habilitado/a realizarán la oportuna valoración y emitirán el respectivo documento reflejando este hecho.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

1) Constituyen infracciones:

- a) La producción de deterioros o daños en las instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en su autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de éstas.
- e) Cualesquiera otros incumplimientos de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

2) Para la graduación de las infracciones reguladas en el apartado anterior se atenderá a la clasificación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida. Las referidas infracciones llevarán aparejadas multas en cuantía cuyos límites fija el artículo 141 de la mencionada ley.

3) La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como a imposibilidad de utilizar cualquiera instalación deportiva municipal durante un año a partir de la comisión de la infracción.

4) Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

#### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza y, en particular, las siguientes:

- a) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas, aprobada por el Pleno en fecha de 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 144, 2 de diciembre de 2005).
- b) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 5 de noviembre de 2009 (BOP núm. 7, 15 de enero de 2010).
- c) Ordenanza reguladora del precio público por enseñanza en las escuelas deportivas municipales, aprobada por



Excmo. Ayuntamiento de  
**Campo de Criptana**

- el Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 144, 2 de diciembre de 2005).
- d) Ordenanza reguladora del precio público por enseñanza en las escuelas deportivas municipales de verano, aprobada por el Pleno en fecha de 11 de mayo de 2005 (BOP núm. 144, 2 de diciembre de 2005).
- e) Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas, aprobada por el Pleno en fecha 22 de julio de 2011 (BOP num.110, 17 de octubre de 2011).

#### **Disposición Final.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”



Excmo. Ayuntamiento de  
**Campo de Criptana**